Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000190/2022

LUJÁN, 14 SEP 2023

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con la designación de Coordinadores de Carreras de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a los docentes que asumirán la Coordinación de las Carreras Analista Universitario en Ciencias de Datos, Licenciatura en Matemática y Profesorado Universitario en Química.

Que el Rector ha elevado las propuestas correspondientes a las designaciones de quienes asumirán la conducción de las mencionadas carreras, acompañada de los Proyectos de Gestión Académica y antecedentes académicos de los mismos.

Que de acuerdo a la reglamentación vigente se ha reunido la Comisión Curricular para tomar vista de la presentación.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto y se adecúa al Reglamento de Coordinadores de Carreras y Comisiones de Plan de Estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2023.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Designar a los siguientes profesores como Coordinadores de las Carreras que en cada caso se indican, hasta el 31 de marzo de 2024:

- Analista Universitario en Ciencias de Datos:
  Rosana Isabel MATUK HERRERA (D.N.I.N.° 21.485.180)

-Licenciatura en Matemática:
  Darío Hernán DE LA VEGA (D.N.I.N° 20.384.655)

-Profesorado Universitario en Química:
  Marcelo Alberto RAMOS (D.N.I.N° 14.882.192).-

///

Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000190/2022

///

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000603-23

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dir. de Gestión de Doc. y Actos Adm.